Expediente: 4313310007-2026-0003269
Órgano competente: Alcaldía

DECRETO

Aprobación del convenio de colaboración entre la Asociación Progat de Roquetes y el Ayuntamiento de Roquetes, para el ejercicio 2026

Hechos

1. Las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público.

2. Entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentra la de salubridad pública, de acuerdo con el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 h) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. De acuerdo con lo regulado en el artículo 2 de los Estatutos, la Asociación Progat de Roquetes "*tiene como objetivo proteger y ayudar a los gatos callejeros, llevar a cabo campañas de esterilización entre las colonias controladas mediante el programa CER (Captura-Esterilización- Retorno), limpiar las zonas donde se ubiquen las colonias, tanto en lo que se refiere al ámbito del entorno como también de los propios animales procediendo a la desparasitaciones, vacunas, curaciones, etc, para que haya convivencia entre los gatos y las personas*".

4. En fecha 8 de julio de 2026, se emitió el informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

5. En fecha 13 de julio de 2026, se ha realizado la retención de crédito por parte del Área de Intervención.

6. En fecha 20 de julio de 2026, se ha emitido por parte de secretaría un informe favorable a la aprobación del convenio de colaboración entre la Asociación Progat de Roquetes y el Ayuntamiento de Roquetes.

7. En data 29 de julio de 2026, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización por parte de la Intervención.

Fundamentos de derecho

En el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las*

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F37427B27D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

En el artículo 65.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley de subvenciones, reproducido anteriormente, se establece que "*son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por el Pleno en sesión realizada el 27 de enero de 2026.

El Presupuesto General del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2025-10871, de 27 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2004.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asociación Progat de Roquetes y el Ayuntamiento de Roquetes, en cuya virtud se otorga a esta entidad una subvención por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3110.48900 – Conveni Activitats Associació Progat Roquetes, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F3742782D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES Y LA ASSOCIACIÓ PROGAT ROQUETES, PARA EL AÑO 2026

Roquetes, a de 2026

REUNIDOS:

De un lado, el Sr. Ivan Garcia Maigí, de quien omito el detalle de sus circunstancias personales porque comparece como ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES, y en nombre y representación del mismo.

*Y por otra parte, Dª. Maite Donnay Franch, mayor de edad, vecina de Roquetes, con domicilio en la Avenida Ports de Caro, núm. 16 y con NIF número ***0041**, en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la ASSOCIACIÓ PROGAT ROQUETES, sin domicilio físico, con dirección de correo electrónico m**********@gmail.com, con NIF número G55750855, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades Locales de Roquetes, con el número 77 y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número de inscripción 65311.*

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN:

***1.** Que entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, en la protección de la salubridad pública, de acuerdo con el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 66.3 h) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*

***2.** Que según regulan los Estatutos de la Associació Progat Roquetes, en el artículo 2, esta entidad "tiene como objetivo proteger y ayudar a los gatos callejeros, llevar a cabo campañas de esterilización entre las colonias controladas mediante el programa CER (Captura-Esterilización-Retorno), limpiar las zonas donde se ubican las colonias, tanto en el ámbito del entorno como también de los propios animales procediendo a la desparasitación, vacunas, cuidados, etc. que haya convivencia entre los gatos y las personas".*

***3.** Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes, en especial, limpiar las zonas donde se ubican las colonias, a fin de garantizar un entorno público limpio velando por la salubridad pública de las personas y animales y garantizando una convivencia en un espacio común libre de parásitos y suciedad.*

***4.** Que ambas partes consideran el convenio como la fórmula más adecuada para la*

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F3742782544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

satisfacción del interés común que se pone de manifiesto en esta actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes,

CONVIENEN:

PRIMERO. Finalidad y objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetes y la Associació Progat Roquetes, colaborando en la protección y ayuda a los gatos callejeros, mediante campañas de esterilización entre las colonias controladas, con el programa CER (Captura-Esterilización-Retorno), limpieza de las zonas donde se ubican las colonias, tanto en el ámbito del entorno como también de los propios animales, procediendo a efectuar desparasitaciones, vacunas, cuidados, etc., para que exista una convivencia entre los gatos y las personas, a fin de garantizar un entorno público limpio, velando por la salubridad pública de las personas y animales, asegurando la convivencia en un espacio común libre de parásitos y suciedad, así como la realización de campañas de difusión y participación entre la población para concienciar y defender los derechos de los animales en general, como el objetivo de mejorar la relación de convivencia y el respeto de los seres vivos.

Promover la adopción de los animales, a fin de poder modificar su hábitat de la calle.

Controlar la alimentación adecuada a las necesidades de los animales, y velar y controlar las colonias de gatos ubicadas dentro del área municipal.

Colonias controladas por la Asociación Progat Roquetes: Ubicación de la colonia; Calle 1 de octubre; Calle San Ferran; Calle Mas; Zona Punto verde municipal; Calle Balagué; Calle Mont Caro; Zona Hort de Cruells; Calle del CAP de Roquetes; Zona del Canal; Calle Severo Ochoa; Calle Pau Casals; Calle Hierro Labernia; Calle Almogàvers; Calle San Isidre; Calle Barcelona; Zona Finca y Calle San Joan.

SEGUNDO. Determinación de la subvención

Con el fin de colaborar en la financiación de las actuaciones mencionadas, el AYUNTAMIENTO DE ROQUETES otorga a la ASSOCIACIÓ PROGAT ROQUETES una subvención, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3110.48900 - "Conveni activitats Associació Progat", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención que otorga el Ayuntamiento, en ningún caso, puede ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones efectivamente realizadas.

TERCERO. Publicidad de la colaboración derivada del Convenio

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F37427B27D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

La Associació Progat Roquetes deberá incluir el escudo heráldico del Ayuntamiento de Roquetes y la inscripción "Colabora: Ayuntamiento de Roquetes", en todos aquellos carteles o folletos anunciadores de sus actividades, así como en cualquier publicación o material de difusión que pueda editar la Asociación.

La Asociación Progat Roquetes, en su caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CUARTO. Obligaciones de la Associació Progat Roquetes

1. *Justificar, ante el Ayuntamiento de Roquetes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período establecido para la realización de la actividad, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y capítulo II, del Título II, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.*

La documentación que tendrán que presentar, para justificar la aplicación de la subvención, será la siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad concedida.
b) Liquidación económica de la actividad.

Los gastos, por importe igual o superior al subvencionado, se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copia auténtica.*
- *Con fecha del año en que se otorgue la subvención.*
- *Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
- *Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).*

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

En las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se adjuntará la documentación acreditativa de su pago.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F3742782754433BC9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

2. *Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, deberán realizarse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberán justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Las tres ofertas deberán provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

3. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV, del Título II, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*

4. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003. En este caso, se tendrá que acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de los mencionados fondos a las actividades subvencionadas.*

5. *Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Municipal i la Seguridad Social, en el sentido que se encuentra al corriente de pago o que no está obligada a declarar.*

6. *Tener los libros contables y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.*

7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

8. *Reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada.*

9. *La Asociación Progat Roquetes esta sometida, dado el caso, a la obligación del uso responsable de las instalaciones cedidas, para contribuir al mantenimiento de las mismas, así como la obligación de atender las instrucciones del servicio técnico de mantenimiento o del personal del Ayuntamiento en la disponibilidad y uso de las*

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F3742782D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

instalaciones.

10. *Para aquellas actividades que puedan implicar el contacto habitual con menores de edad, deberán disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que, las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.*

11. *Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en especial, las contempladas en las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.*

QUINTO. Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetes

1. *Hacer efectivo el pago del total de la subvención otorgada a la Asociación Progat Roquetes, en el momento en que el beneficiario acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 88.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 34.3 de esta Ley.*

2. *Llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, mediante su revisión y elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización, por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 84 y 85 del Real decreto 887/2006.*

SEXTO. Pagos a cuenta

Podrá realizarse el pago anticipado correspondiente al 80% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con las posibilidades de liquidez de la tesorería municipal.

De acuerdo con el apartado 2, letra b, del articulo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad no lucrativa i atendida la larga tradición de colaboración entre ambas entidades, se exonera a la Asociación Progat Roquetes de constituir la garantía que establece el artículo 43 del mencionado reglamento.

SÉPTIMO. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F37427B27D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

OCTAVO. Principios éticos y de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta, a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

• El respeto al ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
• El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
• La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
• El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público, a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
• El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención.
• La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
• El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
• La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
• La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.
• El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
• La buena fe.
• No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
• El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
• El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

NOVENO. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio; la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F37427B27D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17

el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 1 de julio de 2004; y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha que consta en el encabezamiento".

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3110.48900 "Conveni Activitats Associació Progat", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Associació Progat Roquetes, para la firma del Convenio, y comunicarlo al departamento de Intervención, a la Tesorería municipal y al área de Medioambiente del Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

Régimen de recursos:

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de poder interponer al interesado/a cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde,

Ivan Garcia Maigí

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F3742782D2544338C9B67D9EF00CE13 i data d'emissió 06/11/2026 a les 12:20:28

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 13/08/2026 a les 10:54:17